



CONVENIO DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE SEGURIDAD SOCIAL DEL ESTADO DE MÉXICO Y MUNICIPIOS, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, RICARDO TREVIÑO CHAPA; Y POR LA OTRA PARTE, EL INSTITUTO MEXIQUENSE DE CULTURA, REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, DOCTOR EN SOCIOLOGÍA, EDGAR ALFONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "EL ISSEMYM" Y "EL IMC" RESPECTIVAMENTE Y EN SU CONJUNTO COMO "LAS PARTES", CONFORME A LAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DE "EL ISSEMYM":

I.1. Que en términos de los artículos 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México, es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado por decreto número 131 de la H. "XLIII" Legislatura del Estado de México, por el que se expidió la entonces Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México, de sus Municipios y de los Organismos Coordinados y Descentralizados.

I.2. Que de conformidad con los artículos 2 y 14 de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, tiene como objetivos otorgar a los derechohabientes las prestaciones que establece la ley, de manera oportuna y con calidad; ampliar, mejorar y modernizar el otorgamiento de las prestaciones que tiene a su cargo; y contribuir al mejoramiento de las condiciones económicas sociales y culturales de los derechohabientes.

I.3. Que Ricardo Treviño Chapa, es Director General de "EL ISSEMYM", cuyo nombramiento le fue conferido por el Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, Gobernador Constitucional del Estado de México, según consta en el Acta de la Sesión Extraordinaria número 01 del 2012 de fecha 03 de febrero de 2012, del H. Consejo Directivo de "EL ISSEMYM" y protocolizada en el Instrumento Notarial número cuatro mil doscientos treinta y cinco (4,235), volumen especial ciento setenta y uno (171), pasado ante la fe de la licenciada Teresa Peña Gaspar, Notario Público número 138 del Estado de México y del Patrimonio Inmueble Federal, con residencia en el municipio Tepetzotlán, Estado de México.



I.4. Que Ricardo Treviño Chapa en términos de lo dispuesto por los artículos 21 fracciones II, X y XI de la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, así como 12 fracciones I y XVII del Reglamento Interior de "EL ISSEM YM", cuenta con atribuciones para celebrar el presente convenio.

I.5. Que para efectos del presente convenio señala como domicilio de "EL ISSEM YM", el ubicado en avenida Miguel Hidalgo poniente número 600, colonia La Merced Alameda, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50080.

II. DE "EL IMC":

II.1. El Instituto Mexiquense de Cultura, es un Organismo Público Descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, que tiene por objeto vincular a la sociedad con el quehacer cultural de la entidad y coordinar las acciones que en materia cultural lleva a cabo el Estado de México, de acuerdo a lo establecido en el artículo 3.49 del Código Administrativo del Estado de México.

II.2. Que el Doctor en Sociología Edgar Alfonso Hernández Muñoz, es el Director General de "EL IMC", de conformidad con el nombramiento de fecha 06 de diciembre de 2011, signado por el Gobernador Constitucional del Estado de México, Doctor en Derecho Eruviel Ávila Villegas, por lo que cuenta con todas facultades y atribuciones suficientes para celebrar el presente instrumento en términos de lo dispuesto por los artículos 3.50 del Código Administrativo del Estado de México y 11 fracción I del Reglamento Interior del Instituto Mexiquense de Cultura.

II.3. Que tiene por objeto, entre otras atribuciones, contribuir al crecimiento integral de los mexiquenses por medio del rescate y la promoción de la cultura, así como del disfrute y el impulso a la creación artística.

II.4. Que señala como su domicilio legal el ubicado en boulevard Jesús Reyes Heróles número 302, delegación San Buenaventura, Museo de Culturas Populares, Centro Cultural Mexiquense, en la Ciudad de Toluca, Estado de México, código postal 50110.

III. Que su Registro Federal de Contribuyentes es IMC870903TX8.



III. DE "LAS PARTES":

III.1. Que con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1.38 fracción II, 1.39 y 13.1 del Código Administrativo del Estado de México, y con fundamento de las disposiciones que establece la Ley de Seguridad Social para los Servidores Públicos del Estado de México y Municipios, están conformes en celebrar el presente convenio de colaboración.

III.2. Que se reconocen mutuamente la personalidad con que comparecen y la capacidad legal para obligarse, por lo que están de acuerdo en celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases y condiciones de colaboración para la prestación de servicios de hospedaje, salón de convenciones y alimentación que ofrece "EL ISSEMYM" con tarifas preferenciales, a favor de "EL IMC", para el desarrollo de eventos culturales que requieran los servicios en los Centros Vacacionales de Valle de Bravo, Tonalico y El Ocotal.

SEGUNDA. DOMICILIOS DE LOS CENTRO VACACIONALES

Para los efectos de la cláusula anterior, se consideran los Centros de: Valle de Bravo, Tonalico y El Ocotal, ubicados en el Estado de México, para ubicados en calle Independencia número 404, colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, avenida Adolfo López Mateos número 93, Municipio de Tonalico, e interior del Parque Estatal El Ocotal, carretera Atlacomulco -Timilpan, Km. 23, municipio de Timilpan, respectivamente.

TERCERA. SOLICITUD DE LOS SERVICIOS Y COTIZACIONES

"EL ISSEMYM" conviene en proporcionar la prestación de los servicios de hospedaje, alimentación y salón de convenciones a que se refiere la cláusula primera del presente convenio, los cuales se realizarán previa solicitud de cotización y reservación que mediante oficio haga la Coordinación Administrativa de la Dirección de Servicios Culturales de "EL INSITUTUTO", única persona autorizada para contratar los servicios.



CUARTA. TIEMPO DE RESPUESTA POR PARTE DE "EL ISSEMYM"

"EL ISSEMYM" se compromete a dar respuesta a la solicitud de reservación realizada por "EL IMC", mediante oficio dentro de los diez días hábiles posteriores a la fecha de solicitud; con la descripción detallada de los servicios proporcionados en los Centros Vacacionales.

QUINTA. PAGO

"EL IMC" se compromete a liquidar a "EL ISSEMYM" la cantidad que se derive, por concepto de los servicios requeridos y los que se hayan proporcionado adicionalmente, por concepto de los servicios estipulados en la Cláusula Primera del presente Convenio, debiéndose pagar a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la terminación del servicio, a través de depósito bancario a favor del Centro Vacacional que corresponda, siendo las siguientes cuentas: 573965-4 de Banamex sucursal 0798 del Centro Vacacional Valle de Bravo; 515 00 196 336 de Santander del Centro Vacacional Tonalico y 044 728 9391 de Bancomer del Centro Vacacional El Ocotal.

SEXTA. COMPROBANTE DE PAGO

"EL IMC" deberá entregar a "EL ISSEMYM" a más tardar dentro de los siguientes cinco días hábiles posteriores al pago, el comprobante original de depósito, en el Departamento de Centros Vacacionales, sito en la calle Andrés Quintana Roo norte número 205, planta alta, colonia La Merced, código postal 50080, en Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

SÉPTIMA. OBLIGACIONES DE "EL ISSEMYM"

Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ISSEMYM" se compromete a:

- 1.- Otorgar tarifas preferenciales a "EL IMC", en los servicios de hospedaje, alimentación y salón de convenciones en los Centros Vacacionales Valle de Bravo, Tonalico y El Ocotal, ubicados en el Estado de México, para tales efectos en calle Independencia número 404, colonia Centro, Municipio de Valle de Bravo, avenida Adolfo López Mateos número 93, Municipio de Tonalico, e interior del Parque Estatal El Ocotal, carretera Atlacomulco-Timilpan Km. 23, Municipio de Timilpan, respectivamente, al personal adscrito a "EL IMC", con calidad y atención necesaria para tal efecto.
- 2.- Agilizar y garantizar las reservaciones que "EL IMC" realice para el desarrollo de sus eventos o comisiones.
- 3.- Establecer mecanismos y formas de pago para eventos o comisiones culturales.



OCTAVA. OBLIGACIONES DE "EL IMC"

"EL IMC" se compromete a realizar las acciones siguientes:

- 1.- Utilizar los servicios de los Centros Vacacionales de "EL ISSEMYM", en las distintas actividades oficiales que desarrolla el personal, de acuerdo al evento y ubicación de los mismos.
- 2.- Observar el uso de las instalaciones de los Centros Vacacionales de acuerdo a las disposiciones administrativas que se implementen para tales efectos y a la normatividad vigente.

NOVENA. VIGENCIA

"LAS PARTES" convienen que el presente convenio tendrá una vigencia a partir de la fecha de su firma y concluirá el 14 de septiembre de 2017.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LAS PARTES" convienen que se podrá dar por terminado anticipadamente el presente convenio, en cualquier momento, mediante notificación por escrito que una parte haga a la otra con cuando menos con 30 días naturales de anticipación, en el entendido de que, de existir acciones pendientes de concluirse, se seguirán hasta su total terminación.

DÉCIMA PRIMERA. PENAS CONVENCIONALES

"EL IMC" se obliga a pagar una pena convencional a "EL ISSEMYM", por cada día de atraso en el pago total de los servicios proporcionados, la cual se contará y cobrará a partir del décimo sexto día hábil posterior a la conclusión del servicio, dicha pena convencional será por la cantidad de \$2,500.00 (DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), por cada día de atraso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL

"LAS PARTES" convienen que no existe, ni existirá ninguna relación, laboral, entre los trabajadores, empleados o funcionarios de "EL IMC" con "EL ISSEMYM" y viceversa. Asimismo, las responsabilidades de carácter laboral, civil, fiscal, de seguridad social, o de cualquier otra índole que pudieran llegar a presentarse entre "EL IMC" y "EL ISSEMYM", no podrán ser considerados como patronos sustitutos o solidarios del personal de la otra parte y cada una de ellas asumirá las responsabilidades que de tal relación les correspondan.

Handwritten signatures and stamps are present at the bottom left of the page, including a large circular stamp and several illegible signatures.



DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD

"EL ISSEMYM" libera a "EL IMC" de toda responsabilidad civil, penal o de cualquiera otra índole que pudiera derivarse de la realización de eventos que se encuentren fuera de lo previsto en el presente convenio.

DÉCIMA CUARTA. CESIÓN DE DERECHOS

"LAS PARTES" bajo ninguna circunstancia podrán ceder a terceras personas los derechos y obligaciones derivados de la suscripción del presente Convenio.

DÉCIMA QUINTA. INTERVENCIÓN

Manifiestan "LAS PARTES" que con motivo del desarrollo del objeto del presente Convenio, una institución con respecto de la otra no podrá intervenir en sus fines ni funciones, no podrá utilizar sin su consentimiento la denominación, siglas o logotipo de la otra, ni se obligará en su nombre, ni tendrá injerencia de ningún tipo, una respecto de la otra.

DÉCIMA SEXTA. RESCISIÓN

"LAS PARTES" podrán rescindir administrativamente el presente Convenio por cualquiera de las siguientes causas:

- a) Porque cualquiera de "LAS PARTES" enajenen, cedan o transmitan en cualquier forma los derechos derivados del presente Convenio sin el consentimiento previo y por escrito de la otra parte.
- b) En general por incumplimiento de "LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones que les impone el presente Convenio.

DECIMA SÉPTIMA.- VICIOS OCULTOS

"LAS PARTES", manifiestan que en el presente Convenio no existe error, mala fe, dolo ni violencia, que las prestaciones que reciben son de igual valor y por lo tanto renuncian a cualquier acción que la Ley pudiera otorgarles a su favor por éstos conceptos.

DÉCIMA OCTAVA.- CONTROVERSIA, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación, cumplimiento y lo no previsto en este Convenio, "LAS PARTES", convienen en resolverlo de común acuerdo. En caso de controversia, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México, por lo



"2012. AÑO DEL BICENTENARIO DE EL ILUSTRADOR NACIONAL"

CC/015/2012

que renuncian al que por razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Leído que les fue a "LAS PARTES" el presente Convenio y enterados de su contenido y alcance legal, lo firman al margen y al calce por duplicado para su debida constancia, en la Ciudad de Toluca Capital del Estado de México, a los CUATRO días del mes de SEPTIEMBRE del año DOS MIL DOCE.

POR "EL ISSEMYM"


RICARDO TREVIÑO CHAPA
DIRECTOR GENERAL

POR "EL IMC"


DR. EDGAR ALONSO HERNÁNDEZ MUÑOZ
DIRECTOR GENERAL

TESTIGOS


L.R.I. JESÚS ÁNGEL DUARTE TÉLLEZ
COORDINADOR DE PRESTACIONES Y SEGURIDAD SOCIAL


LIC. ABRAHAM MARTÍNEZ ZAMUDIO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS


LIC. PETRA NIETO MONROY
ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCIÓN DE PRESTACIONES


L.A.E. INGRID MARTHA CECILIA ESTEVEZ HERRERA
DIRECTORA DE SERVICIOS CULTURALES.


LIC. VÍCTOR MANUEL GUERRERO DAW
JEFE DE LA UNIDAD JURÍDICA Y CONSULTIVA


OTILIA HERRERA MASCORRO
DELEGADA ADMINISTRATIVA DE LA DIRECCIÓN DE SERVICIOS CULTURALES